



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

09 DIC 2016

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 522/16

Sucre, 07 de diciembre de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-3413 de 24 de noviembre de 2016, ingresa al Concejo Municipal, Nota Cite DESPACHO Nº 892/15 de fecha 18 de noviembre de 2016, suscrita por el señor Ing. PhD. Iván Arcienega Collazos, H. Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la Aprobación de la Transferencia de una superficie de terreno de 16.749,50 metros cuadrados a favor de la Policía Departamental de Chuquisaca, dentro de los alcances del Convenio Específico Interinstitucional aprobado mediante Resolución Autónoma Municipal Nº 239/16 de fecha 13 de julio de 2016.

Que, mediante Resolución Autónoma Municipal del Honorable Concejo Municipal de Sucre Nº 239/16 de 13 de julio de 2016, resuelve "APROBAR la suscripción del Convenio Específico Interinstitucional de fecha 22 de junio de 2016, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y el COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICIA DE CHUQUISACA, con el único objeto de que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realice las gestiones para la transferencia de terreno en una superficie de 16.749,50 mtr² (Dieciséis Mil Setecientos Cuarenta y Nueve coma cincuenta Metros Cuadrados), sito en Zona Sancho Distrito Municipal Cinco del Municipio de Sucre, bajo el Testimonio Nº 1.01.1.99.0073391 vigente a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de sucre, transferencia a efectuarse a favor de la Policía Departamental de Chuquisaca para la ejecución del Proyecto "Construcción de la Estación Policial Integral (EPI), ESBAPOL – Escuela de Seguridad Ciudadana y Polideportivo".

Que, el CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA POLICÍA DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, suscrito por el Ing. Phd. Ivan Jorge Arcienega Collazos representante legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICIA DE CHUQUISACA, representada legalmente por el Cnl. DESP. Jhonny Javier Terán Alba, establece las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE. Se compromete a gestionar y canalizar ante el H. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal, en los alcances del artículo 16 numeral 21) de la Ley 482 (De Gobiernos Autónomos Municipales) la transferencia a título gratuito del lote de 16.749,50 mtr² (Dieciséis Mil Setecientos Cuarenta y Nueve coma Cincuenta Metros Cuadrados), situado en Zona Sancho Distrito Municipal Cinco del Municipio de Sucre, a favor de la Policía Departamental de Chuquisaca, dentro del Loteamiento de la Señora, Juana Zarate Pinto, aprobado con Resolución Administrativa Municipal Nº 058/2015, para la ejecución del proyecto "Construcción de la Estación Policial Integral (EPI), ESBAPOL – Escuela de Seguridad Ciudadana y Polideportivo", a cargo de la Policía Departamental de Chuquisaca.
2. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA. Una vez se consolide la transferencia de los terrenos mediante Ley Nacional a favor de la Policía Departamental de Chuquisaca, este es responsable de gestionar y garantizar el financiamiento para llevar adelante la ejecución del Proyecto,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Inicialmente la Construcción del Polideportivo, posteriormente Construcción de la Estación Policial Integral (EPI), ESBAPOL, Escuela de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Nota con Cite N° 072/2016 del Cnl. DESP. Jhonny Javier Terán Alba, dirigida al Ing. Iván Arcienega Collazos, donde se señala que los proyectos de gran impacto para la ciudad de Sucre, sobre todo para mejorar el tema de seguridad ciudadana en todo el Distrito 5 de la ciudad capital, habían recibido el respaldo de la Unidad de Proyectos Especiales Bolivia Cambia Evo Cumple (UPRE) en lo que respecta al Polideportivo, habiéndose canalizado el financiamiento mediante el emprendimiento de las Juntas Vecinales, la suma de Cuatro millones de bolivianos, tal cual lo manifiestan en los documentos que se encuentran adjuntos.

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 99 de 19 de septiembre de 2016, ha tomado conocimiento el informe N° 116/16 emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 inc. l) y el artículo 64 inc. F) y p) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y el informe N° 087/2016 de emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del Concejo Municipal de Sucre, que establece que el convenio aprobado por Resolución Autónoma Municipal N° 236/16, define e identifica plenamente el espacio físico a transferir, tanto ubicación, superficie como Derecho Propietario, es decir todo se encuentra determinado, por lo que no existe mayor evaluación técnica que realizar sobre el particular; pero que requiere la georreferenciación y delimitación in situ (amojonamiento) del predio en tratamiento, con el fin de evitar sobre posiciones o problemas con los colindantes inmediatos, realizando la devolución al Alcalde Municipal mediante Nota con Cite: H.C.M. Alc. N° 481/2016 de 19 de septiembre de 2016, para el cumplimiento de lo solicitado.

Que, mediante Informe Técnico de la Unidad de Límites Territoriales y Geodesia G.A.M.S, Cite: PLANIF. TERR. CITE N° 328/2016 de 26 de octubre de 2016, elaborado por el Top. Freddy Coronel Carmona Topógrafo Unidad de Límites y Geodesia D.P.T.-G.A.M.S., con visto bueno de la Ing. Danitza Arandia P. – Responsable Unidad de Límites Territoriales y Geodesia, Arq. Juan Quispe Yupanqui – Director de Regularización Territorial y Arq. Juan Horacio Quispe Flores Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe de Georreferenciación del Área de Equipamiento, estableciendo en el punto 5 las referencias técnicas como sigue:

5.1 Estación Base

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODÉSICAS		ELEVACIÓN	UBICACIÓN
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD		
RGSUC_18 	7890730,65145	263813,05055	190345.48667 S	651440.00331 W	2999.6966	Se encuentra en la Intercepción Av. del Ejército Av. Circunvalación

5.2. Coordenadas de los puntos establecidos

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODÉSICAS		ELEVACIÓN	UBICACIÓN
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD		
Aux-0	264971,214	7891318,696	19°03' 26.84978" s	65°14' 00.1486" w	2896,2979	Al interior del predio
Vert-lot	265103,471	7891238,866	19°03' 29.49983" s	65°13' 55.66148" w	2896,6655	Al interior del predio



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 522/16

Que, el informe citado ut supra, concluye que se logró realizar el trabajo de georreferenciación de los 2 puntos al interior del Proyecto de AREA DE EQUIPAMIENTO A-1, realizando por el método de radiación por estar a una distancia menor a un kilómetro, dando la ubicación exacta del lugar a transferir a favor de la Policía Departamental de Chuquisaca, recomendando mantener los puntos físicos georreferenciados para posteriores trabajos de replanteo.

Que, el Informe Jurídico D.J. N° 2128/2016 de fecha 8 de noviembre de 2016, referente al Informe de Transferencia de terrenos al Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, emitido por el Lic. José Luis Sánchez – abogado Dirección Jurídica, con el visto bueno de la Abog. Nelly Tumiri Condori – Jefe Jurídico y la Abog. María Soledad Peñafiel Bravo – Directora Jurídica, todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluye que habiéndose subsanado las observaciones planteadas por el Concejo Municipal se ratifican en el Informe Jurídico D.J. N° 1238/2016 de fecha 9 de agosto de 2016, que establece en cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 16. Numeral 21 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, recomienda solicitar al Concejo Municipal autorice mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la transferencia de una superficie de terreno de 16.749,50 m² (Dieciséis Mil Setecientos Cuarenta y Nueve coma cincuenta Metros Cuadrados), a favor de la Policía Departamental de Chuquisaca dentro de los alcances del convenio específico interinstitucional, aprobado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 239/16 de fecha 13 de julio de 2016, superficie que se encuentra consolidada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Testimonio Notariado N° 178/2015 e inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca bajo folio con matrícula computarizada N° 1.01.1.99.0073391, asiento A-2 de titularidad sobre el dominio de fecha 28 de julio de 2015, sea a objeto de solicitar posteriormente a la Asamblea Legislativa Plurinacional, apruebe el proyecto de ley de Transferencia de Terrenos a favor de la Policía Departamental de Chuquisaca para el Proyecto “Construcción de la Estación Policial Integral (EPI), ESBAPOL – Escuela de Seguridad Ciudadana y Polideportivo”.

Que, mediante nota de fecha 17 de noviembre de 2016, la Sra. Sgto. 1ro. Cecilia Calani Tangara, Encargada de Seguimiento de Tramites de la Policía Boliviana de Chuquisaca, remite documentación complementaria a Hoja de Ruta C-4865, consistente en fotografías del terreno que corresponde al Distrito - 5, zona Sancho, fotocopia de cedula de identidad fotocopia legalizada del memorándum N° 1479/2016 del nuevo comandante Departamental de la Policía de Chuquisaca Cnl. DEPS. Marco Antonio Calvimontes Forest.

Que, el Informe Jurídico D.G.G.L. N° 385/2016 de Comisión Revisora, referente a la Transferencia de Terreno al Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca de fecha 17 de noviembre de 2016, emitido por el Abog. Pablo Ramírez Franco – Asesor Legal Comisión Revisora y el Abog. Boris Alberto Duran Alarcón Director General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que recomienda solicitar al Concejo Municipal en cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 16.- núm. 21) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Autorice mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la transferencia de una superficie de terreno de 16.749,50 m² (Dieciséis Mil Setecientos Cuarenta y Nueve coma Cincuenta Metros Cuadrados), a favor de la Policía Departamental de Chuquisaca dentro de los alcances del Convenio Específico, Interinstitucional aprobado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 239/16 de fecha 13 de julio de 2016, superficie que se encuentra consolidada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Testimonio Notariado N° 178/2015 e inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca bajo folio con matrícula computarizada N° 1.01.1.99.0073391, asiento A-2 de titularidad sobre el dominio de fecha 28 de julio de 2015, sea a objeto de solicitar posteriormente a la Asamblea Legislativa Plurinacional, apruebe el Proyecto de Ley de Transferencia de Terrenos a favor de la Policía Departamental de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 522/16

Chuquisaca para el Proyecto "Construcción de la Estación Policial Integral (EPI), ESBAPOL – Escuela de Seguridad Ciudadana y Polideportivo"

Que, el artículo 299, parágrafo II, numeral 13 de la Constitución Política del Estado establece que la Seguridad Ciudadana se ejercerá de forma concurrente por el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, el artículo 302, parágrafo I, numeral 35, de esta Norma Suprema, dispone que: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción suscribir Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines..."

Que, el artículo 158 parágrafo I, numeral 13) de la Constitución Política del Estado, establece que: "Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional: Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".

Que, el parágrafo I del artículo 251 de la Constitución Política del Estado establece que la Policía Boliviana, como fuerza Pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano.

Que, el artículo 7, parágrafo II, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa Andrés Ibáñez, dispone que: "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene entre otros, el fin de Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y Proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional....".

Que, el artículo 98, parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa Andrés Ibáñez, establece que: "El ejercicio de la competencia concurrente de seguridad ciudadana por parte del nivel central del Estado, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 13, Parágrafo II del artículo 299, de la constitución Política del Estado".

Que, el artículo 1º de la Ley 264 Ley de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el vivir bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en coordinación con los diferentes niveles de Estado.

Que, el artículo 11 de la Ley 264 de Seguridad Ciudadana dispone que: "Son responsabilidades de las entidades territoriales autónomas municipales, en materia de seguridad ciudadana, Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana....". Asimismo el artículo 39 establece que: "Las entidades territoriales autónomas podrán suscribir Convenios Intergubernativos, entre sí o con el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Gobierno, con el objeto de financiar y ejecutar el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de seguridad ciudadana".

Que, el artículo 41, parágrafo I, de la Ley 264 de Seguridad Ciudadana, dispone que: "Las Entidades Territoriales Autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la Policía



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 522/16

Boliviana, que estarán exentos del pago de tributos u otras cargas económicas a la institución policial”.

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 1436 del Reglamento a la Ley de Seguridad Ciudadana, establece que: “El Ministerio de Gobierno, la Policía Boliviana y las Entidades Territoriales Autónomas podrán suscribir Convenios con Instituciones Públicas y Privadas para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades de seguridad ciudadana, sin que implique transferencia de recursos públicos a privados”

Que, el artículo 56, del Reglamento a la Ley de Seguridad Ciudadana, establece que:

- II. Los bienes inmuebles, muebles, equipamiento y tecnología preventiva pública, adquiridos o en propiedad de las Entidades Territoriales Autónomas serán transferidos a la Policía Boliviana, debidamente saneados.
- III. La Policía Boliviana es la encargada del uso, conservación y buen manejo de los bienes transferidos y los registrará en sus inventarios.
- V. Los bienes adquiridos por las Entidades Territoriales Autónomas, en cumplimiento de los Planes de Seguridad Ciudadana, serán transferidos de acuerdo al siguiente procedimiento:

La Policía Boliviana deberá efectuar una verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes transferidos, de acuerdo a los Planes de Seguridad Ciudadana. La entrega será realizada mediante acta que certifique la relación física de los bienes, la cantidad y calidad. Este documento será firmado por las o los Comandantes Departamentales de la Policía Boliviana, el Ministerio de Gobierno y las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 734 de fecha 8 de abril de 2011 Ley Orgánica de la Policía Nacional, establece que: “la Policía Nacional es una institución fundamental del Estado, que cumple funciones de carácter público esencialmente preventivas y de auxilio, fundada en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y preservación del ordenamiento jurídico que en forma regular y continua, asegura el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad”.

Que, el artículo 208 del Decreto Supremo N° 181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), establece que: “La enajenación a título gratuito, es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación”.

Que, el artículo 4, parágrafo XX, del Decreto Supremo N° 1497, que modifica el Decreto Supremo Decreto Supremo N° 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, modifica el artículo 210 con el siguiente texto: “La Transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del Derecho Propietario de Bienes de una Entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizara preferentemente a los gobiernos autónomos municipales de municipios con categoría demográfica A y B. Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria”.

Que, el artículo 16, numeral 22 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, que establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras la de “Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del artículo 158 de la Constitución Política del Estado”.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 522/16

Que, en Sesión Plenaria de fecha 07 de diciembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 150/2016 emitida por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, adjuntando Proyecto de Resolución que AUTORIZA al Ejecutivo Municipal, la transferencia a título gratuito en favor de la Policía Departamental de Chuquisaca, un terreno con una SUPERFICIE de 16.749,50 Mts.2, situado en la zona Sancho. Distrito – 5, para la Ejecución del Proyecto: CONSTRUCCION DE LA ESTACION POLICIAL INTEGRAL (EPI), ESBAPOL Y ESCUELA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLIDEPORTIVO, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado APROBAR por UNANIMIDAD la presente Resolución Autónoma Municipal.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA”, “ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL” ...**

Que, el artículo 6, inc. nn) de la Ley N° 027/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, establece las atribuciones del concejo municipal de: “Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de los bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal”.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, la transferencia a título gratuito a favor de la Policía Departamental de Chuquisaca, el terreno con una superficie de 16.749,50 metros cuadrados (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE COMA CINCUENTA METROS CUADRADOS), sito en Zona Sancho Distrito - 5 del Municipio de Sucre, bajo el Testimonio registrado en Derechos Reales de Chuquisaca en el Folio Real con Matricula N° 1.01.1.99.0073391 Vigente, bajo el Asiento “A-2” a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de titularidad sobre el dominio de fecha 28 de julio de 2015, para la ejecución del Proyecto de “Construcción de la Estación Policial Integral (EPI), ESBAPOL – Escuela de Seguridad Ciudadana y Polideportivo”.


ARTICULO 2°.- INSTRUIR, al Alcalde Municipal, la prosecución del trámite en estricta sujeción al artículo 158, numeral 13 de la Constitución Política del Estado, para su aprobación en la Asamblea Legislativa Plurinacional.

ARTICULO 3°.- Remitir una copia de la presente disposición, a la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 4°.- El Alcalde Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.